CONVOCATORIA DE BECAS DE PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DEL CAMPUS DE CIUDAD REAL, DENTRO DE LA II EDICIÓN DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE RETENCIÓN DEL TALENTO EN CIUDAD REAL" CON LA FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL curso 2026-2027

Se publica la presente convocatoria de becas de prácticas de acuerdo con la vigente Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013) y con base en los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Programa "PROGRAMA DE RETENCIÓN DEL TALENTO EN CIUDAD REAL" es una iniciativa de la Universidad de Castilla-La Mancha en colaboración el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo de Ciudad Real (IMPEFE) del Ayuntamiento de Ciudad Real, que tiene como objetivo ofrecer una primera experiencia profesional, en empresas y entidades locales, a los/las estudiantes del campus de Ciudad Real que destaquen por su rendimiento académico. La presencia de estudiantes universitarios/as en el tejido empresarial de Ciudad Real es decisiva en el crecimiento de la ciudad y la incorporación de talento universitario es un valor añadido que permite a las empresas competir en el mercado. Los/las estudiantes seleccionados/as realizarán prácticas profesionales remuneradas en empresas e instituciones preferentemente de la localidad de Ciudad Real. Además, todas las personas seleccionadas disfrutarán de un acompañamiento en su transición al mercado de trabajo, dirigido por personal de la UCLM especializado en inserción profesional, que incluirá orientación personalizada.

Por ello, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad ha dispuesto publicar esta convocatoria de becas de prácticas de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto

1. Se convocan 10 becas de prácticas remuneradas y dentro de la II Edición del programa "PROGRAMA DE RETENCIÓN DEL TALENTO EN CIUDAD REAL".

2. Los/las estudiantes seleccionados/as desarrollarán actividades relacionadas con su inserción profesional en el campus de Ciudad Real.

3. Los/las estudiantes seleccionados podrán desarrollar sus estancias de prácticas entre 1 de enero y el 30 de septiembre del 2027.

4. Las becas de prácticas remuneradas podrán ser desarrolladas en estancias en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas ubicadas preferentemente en Ciudad Real o localidades cercanas.

5. La dedicación de las becas será de jornada completa y el horario será pactado entre la empresa y el/la estudiante.

6. La duración de las becas de prácticas será de 2 meses.

7. Los meses de realización de prácticas se podrán incrementar en el caso en el que el coste de la beca sea asumido por la empresa o entidad de acogida.

8. Las prácticas podrán tener una duración inferior al tiempo establecido cuando por motivos justificados el o la estudiante renuncie a la estancia de prácticas, reduciéndose el importe de la beca proporcionalmente al tiempo realizado.

9. El periodo de prácticas podrá suspenderse únicamente en el supuesto de interrupción de la actividad empresarial por periodo vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste.

10. En el caso de que la duración de las estancias de prácticas de los/las estudiantes no llegue al máximo de meses establecido se podrán conceder nuevas becas hasta agotar la dotación presupuestaria.

11. Las prácticas serán gestionadas a través del Programa de prácticas externas de la UCLM ajustándose a la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013).

12. Los/las estudiantes participantes en el programa recibirán el diploma acreditativo de participación.

SEGUNDA.- Requisitos de las personas beneficiarias

1. Se requiere ser estudiante de grado o máster oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha del campus de Ciudad Real durante el curso 2026-2027. Se intentará que todas las áreas de conocimiento estén suficientemente representadas dentro del proyecto.

2. En el caso de los estudiantes de grado se considera necesario haber conseguido el 50% de los créditos del plan de estudios en el curso en el que se encuentre matriculado en la fecha en que finalice el plazo de inscripción en el programa. Esta condición no será necesaria para los/las estudiantes de máster oficial.

3. Los/las estudiantes deberán estar inscritos e inscritas en la aplicación institucional de prácticas www.practicasyempleo.uclm.es.

4. El/la estudiante no debe estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Dotación económica

1. La presente convocatoria será financiada íntegramente por el convenio suscrito entre la UCLM y el Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo de Ciudad Real (IMPEFE) en 2026. El proyecto de formación y prácticas tiene un presupuesto total de 15.000 euros.

2. La convocatoria de becas de prácticas se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 00340IMP27.422D.48008 y los costes correspondientes a la seguridad social a la aplicación presupuestaria 00340IMP27.422D.160. Existe crédito adecuado y suficiente en ambos conceptos de gasto para cubrir el período de desarrollo de la beca y este crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.

3. La cuantía total de cada una de las becas de prácticas será de 600 euros brutos, o la

cantidad proporcional para becas de duración inferior a los 2 meses indicados en la base 1.6.

4. El importe mensual de la beca no está exento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en el caso de las prácticas extracurriculares que no forman parte de los estudios de grado o máster. El porcentaje de retención aplicable vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares del interesado y por el período de cobro de la citada beca.

5. En caso de que no llegase a completarse el periodo de la beca, si la finalización prematura es decidida por el/la estudiante, y no es debidamente justificada y/o avisado con tiempo suficiente, la UCLM podrá reclamarle las cuantías que corresponda.

6. La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el/la estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los/as estudiantes interesados/as podrán realizar su inscripción desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y hasta las 23.59 horas del día 22 de diciembre de 2026.

2. Para formalizar la inscripción, los/as estudiantes interesados/as deberán cumplimentar el formulario de inscripción https://forms.cloud.microsoft/e/NTPzu6E0tZ.

3. Las inscripciones también se podrán presentar en el registro general de la UCLM, en los registros de Campus de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo y de las sedes de Almadén y Talavera de la Reina, o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.

4. Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional de la UCLM del estudiantado.

5. Paralelamente a las inscripciones de los/as estudiantes, se abrirá el mismo plazo para la presentación de ofertas de prácticas por parte de las empresas y entidades recogidas en la base 1.3 de esta convocatoria en la misma plataforma a través de este formulario de inscripción https://forms.cloud.microsoft/e/z7UZXHf2LL.

SEXTA.- Comisión de selección, criterios, propuesta de adjudicación y resolución

1. La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.

2. Los/las beneficiarios/as serán seleccionados/as por una comisión de selección integrada por:
   • Yolanda Concepción Torres de la Torre, Presidenta del IMPEFE, o persona en quién

delegue
• Maria Cristina Díaz García, directora académica del CIPE de la UCLM
• Ana Josefa García Sánchez, directora técnica de la Unidad de Promoción de Empleo y Relaciones con Empresas, UCLM

3. Para el estudiantado de grado, la comisión valorará la nota media del expediente académico a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. La nota media se calculará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

4. Para los/as estudiantes de máster, la comisión valorará las solicitudes de los/las aspirantes teniendo en cuenta la nota de acceso a los estudios de posgrado conforme a lo establecido en el citado Real Decreto. En caso de haber cursado los estudios de grado en otra universidad, deberán acreditar documentalmente su expediente académico.

5. La comisión intentará, en función de los/las estudiantes inscritos/as, que todos los centros del campus tengan al menos una práctica. En caso de no ser posible, se repartirán las plazas sobrantes, siguiendo el mismo criterio de nota media y atendiendo al criterio del centro con mayor número de candidaturas de estudiantes presentadas y al sector de actividad con mayor número de prácticas ofertadas.

6. A la vista de la propuesta formulada por la comisión, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la UCLM dictará la primera resolución de concesión provisional con el listado de admitidos/as en el programa, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, la cuantía y la duración, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión, y dará un plazo de tres días para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones; así mismo se establecerá un listado de estudiantes en reserva para cubrir posibles vacantes.

7. La resolución de concesión provisional se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Vicerrectorado.

8. Una vez terminado el plazo de tres días para alegaciones, se reunirá nuevamente la comisión para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta de concesión definitiva, a la vista de la cual el órgano convocante dictará la correspondiente resolución de concesión definitiva de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, la cuantía y la duración; así mismo se establecerá un listado de estudiantes en reserva para cubrir posibles vacantes. Si no hubiera alegaciones, la resolución de concesión provisional se elevará a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.

9. A los/as estudiantes seleccionados se le dará acceso al listado de empresas interesadas en acogerlos, con el fin de que puedan elegir y concretar su práctica. En cualquier caso, el/la estudiante puede proponer la realización de la práctica en otra ubicada preferentemente en Ciudad Real o localidades cercanas. El plazo para poder concretar la práctica por parte del/de la estudiante e informar a la UCLM de las fechas de realización será de 14 días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión definitiva, pasados los cuales se entenderá que el/la estudiante ha decaído en su derecho.

10. En caso de quedar plazas vacantes por renuncia, abandono o por cualquier otra causa,

se realizarán nuevas resoluciones parciales con asignaciones posteriores, en las mismas condiciones que la anterior, utilizando la bolsa de suplentes creada para el caso de abandonos o renuncias recogida en la resolución de concesión definitiva indicada anteriormente.

11. Las resoluciones de adjudicación se publicarán tanto en el Portal de convocatorias de la UCLM (Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad) como en la página web del Centro de Información y Promoción del Empleo y en tablón de anuncios de la sede electrónica de la UCLM. Asimismo, las resoluciones de concesión se comunicarán a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario:

1. Incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto formativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, cumpliendo con diligencia las actividades acordadas con la entidad participante.

2. Conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la universidad. También, deberán mantener contacto con el tutor o la tutora académica de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.

3. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta y mostrarán, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

4. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca tuviera que tratar. Por ninguna razón y en ninguna circunstancia, el/la becario/a podrá comunicar datos de carácter personal a terceros. Esa obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la revocación de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

5. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante el período de disfrute de la beca que implique que se dejan de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.

6. Antes de librar el importe correspondiente al último mes de prácticas, el beneficiario/a, con el visto bueno de su tutor/a académico/a, deberá presentar un informe final que incluirá:
   - Datos personales
   - Entidad de destino de la práctica
   - Descripción concreta y detallada de las actividades desarrolladas
   - Aspectos relacionados con la formación adquirida, la consecución de los objetivos previstos, así como cualquier otro dato que se considere relevante
   - Valoración general: grado de satisfacción y sugerencias de mejora

7. El/la beneficiario/a suscribirá una declaración antes de comenzar a percibir el importe de la beca en la que indique que en ningún caso el disfrute de la beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la beneficiario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual

(laboral o administrativa), con la UCLM.

8. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario y en la normativa de prácticas académicas externas de la UCLM. Se aplicará además cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.

9. Los/las estudiantes seleccionados/as se comprometen a desarrollar el programa de prácticas en la empresa, entidad o asociación asignada; a participar las reuniones de orientación individuales y colectivas del programa y a asistir al acto de entrega de diplomas.

OCTAVA.- Incompatibilidades

1. No se podrá disfrutar de esta beca si el solicitante tiene una relación laboral o administrativa con la entidad de destino de la práctica.

2. La ayuda económica de la beca de prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el/la estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

NOVENA.- Régimen jurídico

1. En ningún caso el disfrute de beca de prácticas tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la beneficiario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.

2. A las becas de prácticas les resultará de aplicación la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013).

3. Estas becas quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

NOVENA.- Recursos

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada.

EL RECTOR
P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD
(Resolución de 13/01/2025 - DOCM de 15/1/2025 y 24/1/2025)
Amaya Romero Izquierdo

ID. DOCUMENTO	ambR3HkBxf	Página: 7 / 7
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA	23-11-2026 12:18:15	

ambR3HkBxf

Documento firmado digitalmente. Para verificar la firma acceda a https://www.sede.uclm.es/verifica